



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

**CONTRATO No. 65/2021**

**LG 145-2021**

**“CONSULTORÍA DE SERVICIOS DE: “AUDITORÍA EXTERNA PARA EL PROYECTO:  
FORTALECER LOS PROCESOS DE TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE  
IGUALDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SALVADOREÑA”**

**CONSULTORA: BMM Y ASOCIADOS, S. A DE C. V.**

**FONDOS: AECID**

**Fondo de Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo España- El Salvador (FFID)**

MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR , de [REDACTED] años de edad, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU) , Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], en calidad de

Directora Ejecutiva, personería que se acredita con la documentación siguiente: a)

Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de

febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número

cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos

noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la

Mujer, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece

que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la representación judicial

y extrajudicial corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a

nombre del mismo, y que conforme al literal i) del Artículo diez de la citada Ley, es atribución del Director Ejecutivo, autorizar erogaciones hasta por el monto determinado en la Ley; b) Certificación del Acuerdo Tres del Punto Tres, Romano I, del Acta número Catorce, de Décimo Primera Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, en la ciudad de San Salvador el día dieciséis de diciembre del año dos mil veinte, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva me nombró como Directora Ejecutiva para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; y, c) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado ante los oficios notariales de Luis Gerardo González Cañadas, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ, en virtud del Acuerdo número Cuatro, del Acta Dos, Sesión Ordinaria de Junta Directiva de ISDEMU número Dos – Dos mil veintiuno, del veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales de parte de la Presidenta de ISDEMU, a favor de mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva, facultándome, entre otros, a comparecer en actos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" o "EL INSTITUTO", por una parte; y por otra, **MÉLIDA ALCIRA LOZANO URQUILLA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y Número de Identificación Tributaria uno [REDACTED], actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria y, en consecuencia, Representante Legal de la sociedad **BMM & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BMM & ASOCIADOS, S. A. de C. V.** del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que acredito con la documentación siguiente: a)

Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **BMM & ASOCIADOS, S. A. de C. V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las quince días horas del día siete de febrero del año dos mil seis, ante los oficios de notariales de Olga Lissette Serpas Montoya, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y TRES del libro DOS MIL CIENTO SEIS del folio cuatrocientos seis al folio cuatrocientos trece, del registro de sociedades de fecha dieciséis de febrero de dos mil seis de la cual consta que su denominación es como se ha dicho, que su naturaleza es anónima, de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, su domicilio es la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el plazo es indeterminado, que la finalidad única, es el ejercicio de la Contaduría Pública y materias conexas, pudiendo realizar todos los actos accesorios, complementarios y conexos necesarios para la consecución de sus fines, así como también celebrar contratos de asistencia técnica con firmas extranjeras dedicadas a la Contaduría Pública o la Auditoría; además, que en la cláusula vigésimo séptima consta que la representación legal de la sociedad le corresponderá al Administrador Único de la sociedad, quien podrá celebrar toda clase de contratos, como el presente; **b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la sociedad BMM & ASOCIADOS, S. A. de C. V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador a las siete horas y cincuenta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de Marina Fidelicia Granados de Solano, inscrita al numero CUARENTA Y CINCO del libro TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS del folio trescientos cuarenta y siete al folio trescientos sesenta y dos, del Registro de Sociedades de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, en las que se modifican las cláusulas IV, V y XXXIII, en el sentido de aumentar el capital social mínimo y el capital variable de la sociedad, de cambiar el valor nominal de las acciones, y de suscribir estas; **c) Certificación del Punto de Acta de Elección del Administrador Único Propietario**, de la sociedad BMM & ASOCIADOS, S. A. de C. V., extendida por mi persona, en mi calidad de Secretaria de la Junta de Accionistas. Dicha certificación fue inscrita en el Registro de Comercio el día nueve de marzo del año dos mil veinte, al número SETENTA Y NUEVE del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS del Registro de

Sociedades, del folio trescientos dieciséis al folio trescientos diecisiete, de la cual consta que en sesión de Junta General de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día cuatro de marzo de dos mil veinte, se eligió a MÉLIDA ALCIRA LOZANO URQUILLA, como Administradora Única Propietaria, para un periodo de CINCO AÑOS, contados a partir de su nombramiento, quien en el curso de este contrato me denominaré **"LA CONSULTORA"**; y, en conjunto, nos denominaremos **"LAS PARTES"** y en las calidades expresadas, MANIFESTAMOS: Que otorgamos el presente contrato, proveniente del proceso de Libre Gestión número ciento cuarenta y cinco / dos mil veintiuno, denominado CONSULTORÍA DE SERVICIOS DE: "AUDITORÍA EXTERNA PARA EL PROYECTO: FORTALECER LOS PROCESOS DE TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SALVADOREÑA", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**. Obtener opinión profesional de auditores independientes con respecto a la información financiera y de gestión, la evaluación del Sistema de Control Interno y la utilización de los recursos en el marco del proyecto de cooperación código dos siete uno cinco, "Fortalecer los procesos de transversalidad del principio de igualdad en la Administración Pública salvadoreña", sobre la base de los términos y condiciones de la Resolución de Concesión de Subvención. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número seis mil novecientos veintidós, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno; Documento base para ofertar; oferta de servicios de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno; Garantía de Cumplimiento de Contrato, resoluciones, modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos AECID-

Fondo de Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo España – El Salvador (FFID), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a La Consultora la cantidad de **TRES MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,000.00)** , incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el Impuesto sobre la Renta. La cancelación se realizará por medio de DOS pagos de la manera siguiente: **PRIMER PAGO: UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,200.00)** , equivalente al 40% del valor total, contra entrega y aprobación del producto 1 y 2; **SEGUNDO PAGO:** por el monto de **UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,800.00)** , equivalente al 60% del valor total, contra entrega y aprobación del producto 3. Dichos pagos se harán efectivos en la Unidad Financiera Institucional del Contratante, dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Acta de recepción original y Factura de Consumidor Final a nombre de: SETEFE-PR/ISDEMU-PROYECTO 2715 consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA :** El plazo de contratación de la presente auditoria es de carácter temporal, tendrá un plazo de ejecución máximo de cuarenta (40) días calendario; a partir de la fecha de la firma de Orden de inicio **V) PRODUCTOS ESPERADOS . Producto 1: Plan de Trabajo.** El documento deberá incluir la metodología a implementar, los procedimientos a desarrollar y su alcance y el cronograma de actividades detallando los tiempos y tareas a ejecutar por La Consultora. Fecha de entrega para aprobación: cuatro (4) días calendario a partir de la Orden de inicio. El documento del producto 1, deberá remitirse vía correo electrónico a la Administradora de Contrato para su revisión, al menos con dos (2) días calendario anteriores a la fecha de entrega. La Administradora de Contrato cuenta con un (1) día calendario subsiguientes para revisar y emitir observaciones o aprobar el producto, y remitirlo para subsanar las observaciones dadas vía correo electrónico. La Consultora,

tendrá un (1) día calendario para entregar la versión final (físico y CD). **Producto 2: Cartas de Gerencia y Borrador de Informe de Autoría.** El documento tendrá por objeto visibilizar las deficiencias encontradas tras el examen a los procesos administrativos, técnicos y financieros desarrollados para la consecución del proyecto. El producto deberá contener: **a) Estados financieros básicos** ; Dictamen de La Consultora; Estados financieros y sus notas; **b) Información financiera complementaria** : Dictamen de La Consultora, contenido de la información financiera complementaria, opinión sobre el cumplimiento de los techos para gastos corrientes y de inversión. **c) Información de Gestion;** Dictamen e informe sobre el cumplimiento de Metas y Objetivos de la intervención; Análisis de criterios de evaluación de ofertas de las contrataciones; Dictamen e informe del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Acuerdo de Subvención del Programa. **d) Cumplimiento de las cláusulas contractuales;** Dictamen de La Consultora, Contenido de las cláusulas contractuales de carácter contable-financiero y estado de cumplimiento, contenido de las disposiciones del Manual de Procedimientos para la ejecución de subvenciones otorgadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional. Para la entrega del producto 2, La Consultora cuenta con **veintiocho (28) días calendario a partir de la Orden de inicio,** y deberá remitirse vía correo electrónico a la Administradora de Contrato para su revisión con al menos once (11) días calendario a partir de la firma de Orden de inicio. Tras el informe de hallazgos presentado por La Consultora, El Contratante tendrá ocho (8) días calendario posteriores para subsanar las deficiencias encontradas. La Consultora tendrá tres (3) días calendario para entregar la versión final (físico y CD). **Producto 3: Informe Final de resultados.** El informe deberá contener **a) Dictamen final de la firma de auditoría externa sobre el examen integrado de los procesos de adquisiciones y de las solicitudes de desembolso:** Dictamen de La Consultora, Contenido de las solicitudes de desembolsos y de los procesos de adquisiciones cubiertos en el examen, Observaciones y comentarios sobre lo adecuado de los procesos de adquisición de bienes y servicios de consultoría y del examen integrado, con las solicitudes de desembolso, incluyendo la elegibilidad de los gastos, Dictamen e informe sobre el cumplimiento de Metas y Objetivos de la

intervención, Análisis de criterios de valoración de ofertas de las contrataciones, Dictamen e informe del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Acuerdo de Subvención del Programa. **b) Informe sobre el Sistema de Control Interno:** Contenido de las condiciones reportables significativas sobre el sistema de control interno para la ejecución de la intervención. Carta de gerencia con hallazgos menores y recomendaciones sobre el sistema de control interno de la intervención. La fecha de entrega final es de cuarenta (40) días calendarios a partir de la Orden de inicio. El documento del producto 3, deberá remitirse vía correo electrónico a la persona Administradora de Contrato para su revisión, al menos con cinco (5) días calendario anteriores a la fecha de entrega. La Administradora de Contrato tendrá tres (3) días hábiles subsiguientes para revisar y emitir observaciones o aprobar el producto, y remitirlo para subsanar las observaciones dadas vía correo electrónico. La Consultora tendrá dos (2) días hábiles para entregar la versión final (físico y CD). **VI) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS:** La Consultora deberá presentar dos (2) versiones físicas y digitales (CD, en formato Word y PDF) de los productos 1 y 2; para el producto 3; La Consultora deberá presentar cinco (5) versiones físicas y digitales (CD, en formato Word y PDF). Todos los productos deberán ser aprobados previamente por la Administradora de Contrato del Contratante, y serán presentados debidamente rotulados con los logos de Instituto y Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y considerando incluir los valores monetarios en moneda (dólar de los Estados Unidos de América y euro). Los productos deberán ser redactados en idioma español (castellano) utilizando lenguaje inclusivo, presentados en tamaño carta, letra Bembo Std., número doce (12) para los títulos y Museo Sans 300 número doce (12) para el resto del documento, interlineado uno punto quince (1.15). Se deberán entregar, además, dos (2) copias de todos los documentos de apoyo e información resultante de la consultoría. **VII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, La Consultora otorgará a favor de Gobierno de El Salvador - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP,

equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; es decir, de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300.00)**, Garantía que deberá exceder en la vigencia sesenta días posteriores al plazo del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción de un ejemplar debidamente firmado. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO** : El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Evelyn Guadalupe Aviles Jimenéz, quien ostenta el cargo de Auditora Interna, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete; ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN** : Corresponderá a la Administradora del Contrato y a La Consultora, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán, como mínimo, lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X) MODIFICACIÓN** : El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El Contratante la correspondiente resolución y/o modificativa; debiendo La Consultora, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique El Contratante y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA** : Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir El Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN** : Salvo autorización expresa del Instituto, La Consultora no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada, sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII) RESPONSABILIDAD SOCIAL** : Si durante la ejecución del



contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el incumplimiento por parte de La Consultora a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o se remitiere a procedimiento sancionatorio, en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) CONFIDENCIALIDAD** : La Consultora se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por el Instituto, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas sin autorización expresa de la institución. **XV) DERECHOS DE PROPIEDAD** : Los derechos de autor, publicaciones y todos los derechos de cualquier naturaleza vinculados con cualquier clase de material producido bajo las provisiones de esta consultoría serán propiedad del Instituto. **XVI) SANCIONES** : En caso de incumplimiento, La Consultora expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por El Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL** : Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando, no concurra otra causa de terminación imputable a La Consultora y que, por razones de interés público, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la

competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Consultora, El Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Consultora, a quien releva El Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose, La Consultora, a pagar los gastos ocasionados, inclusive, los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

El Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo, en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Consultora expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto. **XX)**

**MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, a la LACAP, al RELACAP y, en forma subsidiaria, a las leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:**

El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte, Número ciento veinte, San Salvador, correo electrónico: [blanca.valladares@isdemu.gob.sv](mailto:blanca.valladares@isdemu.gob.sv), [evelyn.aviles@isdemu.gob.sv](mailto:evelyn.aviles@isdemu.gob.sv), [d.ayala@isdemu.gob.sv](mailto:d.ayala@isdemu.gob.sv); teléfono dos cinco uno cero cuatro uno uno cinco. Por su parte, La Consultora señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED];

teléfono [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares del presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los seis días del mes de diciembre e del año dos mil veintiuno.

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administradora Única Propietaria y NIT, domicilio de la Sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

María Lilian López Aguilar

El Contratante

Mélida Alcira Lozano Urquilla

La Consultora